



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017/2021
La Paz, 25 de enero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4, del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 del mismo Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, siguiendo el precepto de centralizar en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; desconcentrándose o descentralizándose la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, define los principios por los cuales se rige la actividad administrativa, entre los cuales se encuentra el inciso g) Principio de economía, simplicidad y celeridad, en virtud de lo cual los procedimientos administrativos se desarrollarán precisamente con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias,

Que, la Ley de Migración N° 370, de 8 de mayo de 2013, tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, así como el de establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, en sujeción a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes en materia de Derechos Humanos.

Que, el párrafo I del artículo 7 de la citada Ley, dispone que la Dirección General de Migración, es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con estructura propia y jurisdicción nacional, bajo tuición de la misma Cartera de Estado

Que, el Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones en el Ministerio de Gobierno, en cumplimiento a los principios de eficiencia, responsabilidad y resultados que orientan la Administración Pública, suprimiendo la Dirección General de Recaudaciones que pasa a ser parte de la estructura de la Dirección General de Migración.

Que, el numeral 22) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que las Ministras o Ministros de Estado están facultados para emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 15 de la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, prevé que el diseño organizacional se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que, el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Gobierno, aprobado con Resolución Ministerial 425-A/2015 de 30 de diciembre de 2015, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos, a ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Que, el inciso b) del artículo 18 del citado Reglamento dispone que el Manual de Procesos y Procedimientos, debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación la descripción del proceso y sus procedimientos, así como como los diagramas de flujo y los formularios. Que, la Resolución Ministerial N° 299/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, resuelve aprobar la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, emergente del Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894, pasando la Dirección General de Recaudaciones a ser parte de la Dirección General de Migración.

Que, la Dirección General de Migración aprobó mediante Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016, los Manuales del Procedimientos de la Dirección General de Migración.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, se aprobaron los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración en su segunda versión.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación de las Tasas y Aranceles por Servicios Migratorios y Cuantías por tipo de Infracción en Unidades de Fomento a la Vivienda – UFV's.

Que, la Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, aprueba el nuevo Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, en consideración a que la Dirección General de Recaudaciones pasó a formar parte de la Dirección General de Migración, de conformidad al Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020.

Que, mediante nota MG-DGM-UGAD-NIE N° 044A/2021 de 25 de enero de 2021, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, la Directora General de Migración, remite el informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N° 001/2021, solicitando se realicen las acciones que sean necesarias para mantener la vigencia de los procedimientos detallados de la Segunda Versión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración.

Que, el Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Migración, concluye que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado mediante Resolución Ministerial 015/2021, suprime los procesos de Otorgación de las Visas Consulares, Cambio de Condición Migratoria, Otorgación de Permanencias Transitorias en Oficinas Regionales y Puestos de Control Migratorio Fronterizo Terrestres y Aeroportuarios, suprimió los requisitos de las Permanencias y Residencias Definitivas, así como los requisitos para el Reconocimiento de la Nacionalidad Boliviana, no contempla los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018, suprimió el procedimiento de las inspecciones oculares del procedimiento de Registro de Invitación a Personas Extranjeras para la Emisión de las Visas de Ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias, entre otras razones justificadas en el mencionado informe técnico, por lo que, sugieren que se deje sin efecto la aplicación de los procesos: MG/DIGEMIG/P2, MG/DIGEMIG/P3, MG/DIGEMIG/P4, MG/DIGEMIG/P7, MG/DIGEMIG/P8, MG/DIGEMIG/P9, DIGEMIG/P6, MG/DIGEMIG/P21 y MG/DIGEMIG/P19; requiriendo que se mantengan los procedimientos de la Segunda Versión correspondientes a: DIGEMIG/V-001-TV/220, DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312, DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT – 030 – ABBA – 379 y RT- 031 – MERCOSUR – 380, DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404, DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452, DIGEMIG/P-001-ASP/480, DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504, DIGEMIG/RN-001-PBOL/520, DIGEMIG/VC-001-251 al VC – 010 – 260, DIGEMIG/DA-001-CCM/460, DIGEMIG/AVC-001-RI/250, DIGEMIG/AL-003-RS/952 y DIGEMIG/AL-001-CMPN/950.

Que el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 030/2021 de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de dejar sin efecto la aplicación de los procesos MG/DGEMIG/P2, MG/DGEMIG/P3, MG/DGEMIG/P4, MG/DGEMIG/P6, MG/DGEMIG/P7, MG/DGEMIG/P8, MG/DGEMIG/P9, MG/DGEMIG/P19 y MG/DGEMIG/P21, del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado por Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, y continuar con la aplicación de la 2da Versión de los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración conforme al detalle del Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Migración, es viable, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial al efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los procesos y procedimientos del Manual de Proceso y Procedimientos de la Dirección General de Migración, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, detallados a continuación:

NOMBRE DEL PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO
OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	MG/DGEMIG/P2
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	MG/DGEMIG/P3
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS	MG/DGEMIG/P4
REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DGEMIG/P6
AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS	MG/DGEMIG/P7
AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	MG/DGEMIG/P8
ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO	MG/DGEMIG/P9
CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	MG/DGEMIG/P19
AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	MG/DGEMIG/P21

SEGUNDO.- Se mantienen vigentes y subsistentes los procesos y procedimientos del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, no señalados en el parágrafo anterior.

TERCERO.- Disponer la vigencia y aplicación de los procesos y procedimientos inmersos en los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración Segunda Versión, aprobado por la Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016 emitida por la Dirección General de Migración y aprobados por la Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, señalados a continuación:

NOMBRE DEL PROCESO/PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO
PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	DIGEMIG/V-001-TV/220
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TEMPORALES 1, 2 y 3 AÑOS	DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DEFINITIVA	DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE VISA DE TURISMO O VISITA EMITIDA POR LA DIGEMIG Y PERMANENCIAS	DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	DIGEMIG/P-001-ASP/480





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN	DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504
PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA	DIGEMIG/RN-001-PBOL/520
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE VISA CONSULAR	DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260
CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA	DIGEMIG/DA-001-CCM/460
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	DIGEMIG/AL-003-RS/952
PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	DIGEMIG/AL-001-CMPN/950

CUARTO.- Los costos de todos los trámites migratorios son los determinados en la Resolución Ministerial N° 342/2018 de 20 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Los trámites iniciados durante la vigencia del Manual de Procesos y Procedimientos 2da versión aprobado por Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016 y Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, deberán concluir al amparo de dicha normativa.

SEXTO.- Forman parte de la presente Resolución Ministerial el Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Migración, así como el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 30/2021 de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMO.- Los trámites iniciados durante la vigencia de los procesos MG/DIGEMIG/P2, MG/DIGEMIG/P3, MG/DIGEMIG/P4, MG/DIGEMIG/P7, MG/DIGEMIG/P8 y MG/DIGEMIG/P9, del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado por Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, deberán continuar y finalizar su tramitación con el Manual de Procesos y Procedimientos 2da versión aprobado por Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016 y Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016.

OCTAVO.- Queda encargada de la difusión, aplicación e implementación de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Migración en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carmo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015/2021
La Paz, 21 de enero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4, del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 del mismo Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 7 de la Ley No. 1176 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, siguiendo el precepto de centralizar en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; desconcentrándose o descentralizándose la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, define los principios por los cuales se rige la actividad administrativa, entre los cuales se encuentra el inciso g) Principio de economía, simplicidad y celeridad, en virtud de lo cual los procedimientos administrativos se desarrollarán precisamente con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Migración N° 370, de 8 de mayo de 2013, el objeto de esta Ley, es el de regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, así como el de establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, en sujeción a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes en materia de Derechos Humanos.

Que, el párrafo I del artículo 7 de la citada Ley, dispone que la Dirección General de Migración, es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con estructura propia y jurisdicción nacional, bajo tuición de la misma Cartera de Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones en el Ministerio de Gobierno, en cumplimiento a los principios de eficiencia, responsabilidad y resultados que orientan la Administración Pública, suprimiendo la Dirección General de Recaudaciones que pasa a ser parte de la estructura de la Dirección General de Migración.

Que, el numeral 22) del artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que los Ministros o Ministras de Estado están facultados para emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 15 de la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, prevé que el diseño organizacional se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que, el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Gobierno, aprobado con Resolución Ministerial 425-A/2015 de 30 de diciembre de 2015, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos, a ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que, el inciso b) del artículo 18 del citado Reglamento dispone que el Manual de Procesos y Procedimientos, debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación la descripción del proceso y sus procedimientos, así como como los diagramas de flujo y los formularios.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Que, la Resolución Ministerial No. 298/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, resuelve aprobar la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, emergente del Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894, pasando la Dirección General de Recaudaciones a ser parte de la Dirección General de Migración.

Que, el Informe Técnico DGAA/UADM/SOA/N°012/2020, emanado de la Dirección General de Migración vía la Dirección General de Asuntos Administrativos y dirigido al Ministro de Gobierno Dr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, concluye señalando que al reasignarse las funciones establecidas en el MOF de las Direcciones General de Migración y Recaudaciones, suprimiendo a esta última de la Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, cuyas funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Migración, se hace necesario un nuevo Manual de Proceso y Procedimientos de la Dirección General de Migración, a fin de transparentar y agilizar cada uno de ellos, contribuyendo a los objetivos de la Entidad en forma eficaz y eficiente, recomendando por tanto la remisión de la documentación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del instrumento legal que apruebe el mismo, a partir de la vigencia establecida en la Resolución Ministerial No. 299/2020 de 17 de diciembre de 2020.

Que el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 029/2021 de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que a partir de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020, se suprime la Dirección General de Recaudaciones que pasa a formar parte de la estructura de la Dirección General de Migración, siendo necesario contar con un nuevo Manual de Procesos y Procedimientos que incorpore y/o fusione los procesos y procedimientos de ambas unidades organizacionales, evitando la duplicidad de funciones a fin de optimizar y lograr eficiencia administrativa y operativa, por lo que corresponde la aprobación del mismo para su correspondiente puesta en vigencia, de conformidad al Informe Técnico procedente de la Dirección General de Migración vía la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, siendo procedente el requerimiento pues no contraviene ninguna norma legal en vigencia, recomendando la emisión de la Resolución Ministerial al efecto.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico DGAA/UADM/SOA/N°012/2020 de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Migración y el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 029/2021 de 21 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; mediante los cuales se sustenta y justifica la necesidad de aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, emergente de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el Manual de Proceso y Procedimientos de la Dirección General de Migración, considerando de que la Dirección General de Recaudaciones pasó a formar parte de la Dirección General de Migración, de conformidad al Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020 y que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial No. 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, que aprobaba los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración en su segunda versión.

CUARTO.- Queda encargada de la difusión, aplicación e implementación de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Migración en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296/2016
La Paz, 21 de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178, establece que la misma regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas, nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz u eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes u estados financieros; c) Lograr que todos los servidores públicos, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma u resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2027, señala que el Estatuto del Funcionario Público se rige por los siguientes principios: a) Servicio exclusivo a los intereses de la colectividad; b) Sometimiento a las Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento Jurídico; f) Reconocimiento de la eficacia competencia y eficiencia en el desempeño de las funciones públicas para la obtención de resultados en la gestión; g) Capacitación y perfeccionamiento de los servidores públicos; h) Honestidad y ética en el desempeño del servicio público; i) Gerencia por resultados; j) Responsabilidad por la función pública.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341, señala que la actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; b) Principio de Autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios principios y actos, sin perjuicio del control judicial posterior; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario, el Principio de economía, simplicidad y celeridad. Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que el artículo 1 de la Ley N° 370 de Migración, señala que la Ley migratoria tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del estado, los internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y las normas vigentes.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que el artículo 7 del mismo cuerpo legal, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno con una estructura propia y jurisdicción nacional; y, establece sus facultades y responsabilidades.

Que, la Resolución Administrativa N° 059/2014 de 3 de septiembre de 2014, aprueba el Manual de Procesos; el Manual de procedimientos de Codificación y estructuración; el Manual de Procedimientos de Medición de Satisfacción del usuario; el Manual de Procedimientos de Medición de Satisfacción del usuario; el Manual de Procedimientos administrativos de Servicios Migratorios y otros, Tomos I y II, el Manual del Usuario y de Procedimientos del Sistema Integrado de Control Migratorio-Modulo de Gestión de Tramites.

Que, la Resolución Ministerial N° 287/2015 de 11 de septiembre de 2015 aprueba la creación de tasas y aranceles por servicios Migratorios y cuantías por tipo de Infracción de Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), los cuales se encuentran detallados en la misma.

Que la Resolución Ministerial N° 050/2016 de 09 de marzo de 2016, aprueba la creación de nuevos procedimientos migratorios y sus respectivas tasas y aranceles en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's) en lo referido a: 1. Naturalización para personas para refugiadas o apátridas, 2. Otorgación de la Tarjeta Vecinal Fronteriza en el marco del "Acuerdo interinstitucional sobre transito vecinal y fronterizo suscrito entre la Dirección General de Migración a través del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte de la República de Argentina, los cuales eran complementarios a la parte resolutive segunda de la resolución Ministerial N° 287/2015 de 11 de septiembre de 2015.

Que, el Informe UENFP-N° 11/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, elaborado por la Dra. María Eugenia Schmidt Vacaflores Jefe de la Unidad de Extranjería y Pasaportes de la Dirección General de Migración entre otros aspectos señala "...Desde la implementación de los Manuales de Procedimientos a través de la Resolución Administrativa N° 059/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, se ha identificado la necesidad de implementar propuestas de mejoramiento respecto a su contenido a través de la emisión de una Segunda Versión de Manuales de Procedimientos y su aplicación a nivel nacional e implementación a través del Módulo Informático SIGET...", por lo que recomienda Aprobar mediante resolución Administrativa la Segunda Versión de los Manuales de Procedimientos.

Que, el Informe Legal CITE: MG/DGM/UJ/N° 265/2016 de 08 de abril de 2016, elaborado por el Abog. Aldo Cortes Millan de la Dirección General de Migración Vía Silvia Renjel Alvarez Especialista Jurídico Dirección General de Migración señala entre otros aspectos que "...los nuevos Manuales de Procesos Migratorios, son una versión mejorada y más completa en la que se incorporan nuevos procedimientos y se modifican y complementaran los existentes los que también deberán ser aprobados por una Resolución Administrativa...", por lo que recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa la segunda Versión de los Manuales de procedimientos, en todos sus contenidos.

Que, el Informe Técnico CITE:UA/SOA/N° 001/2016 de 04 de noviembre de 2016, elaborado por la Lic. Claudia Alexandra Guerreo, Técnico en Organización Administrativa del Ministerio de Gobierno, señala, entre otros aspectos "...se realizó la revisión de las Carpetas remitidas por la Dirección general de Migración, pudiendo constatar que las mismas cumplen con todo lo establecido de acuerdo a normativa vigente...", recomienda que el Informe Técnico señalado más la documentación adjuntada sea remitidas a la Dirección General de Asuntos jurídicos para que se prosiga con los pasos correspondientes.



B

010576



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, el Informe Legal DGAJ - UAJ /N° 399/2016 de 15 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda, la remisión del presente Informe a conocimiento del Señor Ministro de Gobierno, para que a través de dicha instancia se disponga la emisión de una Resolución Ministerial de aprobación los "Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración", siendo que el mismo se halla compatibilizado por el Órgano Rector y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Y, una vez aprobado el referido documento, se remita una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su correspondiente registro y archivo.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico CITE:MG/DGAA/UA/SOA/N°001/2016 de 04 de Noviembre de 2016, elaborado por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, e Informe Legal DGAJ - UAJ /N° 399/2016 de 15 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- Aprobar los "Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración Segunda Versión", en todos sus contenidos de acuerdo a lo siguiente:

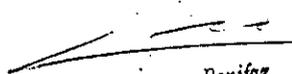
1. Manual de Procesos de a DIGEMIG;
2. Anexo N° 2; Fichas de Procesos de Procedimientos de la DIGEMIG;
3. Procedimiento de Codificación y estructura de Documentos;
4. Macroproceso Clave Procedimiento de Extranjería y Otros;
5. Macroproceso Clave Procedimiento de Control Migratorio;
6. Macroprocesos de Apoyo Procedimiento de Asesoría Legal;
7. Procedimiento de Apoyo Comunicacional.

TERCERO.- Remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

CUARTO.- Se abroga la Resolución Ministerial 050/2015 de 09 de marzo de 2016, emitida por el Ministerio de Gobierno.

QUINTA.- Queda encargada del cumplimiento, difusión y actualización de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con la Dirección General de Migración "DIGEMIG".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

010577

DESTINATARIO: Dca Zabala

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso
Preparar respuesta
Preparar Informe
Tomar Nota

Coordinar
Favor Orientar
Archivar
Redactar Nota

Fecha de Ingreso: _____
Asistir
Urgente
Difundir
Rev. Antec.

Adjunto Informe y proyecto de P.M para su consi-
deración y visto bueno

Fecha de Salida: _____ Hora: _____ Firma: _____

QUINTO DESTINATARIO: Despacho de Ministro al Gobierno

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso
Preparar respuesta
Preparar Informe
Tomar Nota

Coordinar
Favor Orientar
Archivar
Redactar Nota

Fecha de Ingreso: 25 ENE 2021
Asistir
Urgente
Difundir
Rev. Antec.

Observación: Finis in utraque; informe DG 15 46 9 077/2021
para firma de M.A.F.

Fecha de Salida: _____ Hora: _____ Firma: _____

SEXTO DESTINATARIO: DGAJ

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso
Preparar respuesta
Preparar Informe
Tomar Nota

Coordinar
Favor Orientar
Archivar
Redactar Nota

Fecha de Ingreso: 25 ENE 2021
Asistir
Urgente
Difundir
Rev. Antec.

Observación: A su atención en consideración a la Resolución adjunta
a la presente

Fecha de Salida: _____ Hora: _____ Firma: _____

SEPTIMO DESTINATARIO: ARCHIVO CENTRAL

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso
Preparar respuesta
Preparar Informe
Tomar Nota

Coordinar
Favor Orientar
Archivar
Redactar Nota

Fecha de Ingreso: _____
Asistir
Urgente
Difundir
Rev. Antec.

Observación: RM 017/2021

MINISTERIO DE GOBIERNO
ARCHIVO CENTRAL
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
Fecha de Salida: 01 ENE 2021
Hora 16:22 Fojes
Firma

Hora: _____ Firma: _____





MINISTERIO DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA

Hoja de Ruta al D.S. 23934

MGO: 250541

PROCEDENCIA:

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - KATHERINE CALDERON VALLE - DIRECTOR GENERAL

Fecha:

25/1/2021

Hora: 10:45

Proc. Externa:

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - DIGEMIG

Asunto:

REMITE INFORME CON CITE : MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021

Documentos Adjuntos:

CITE

Fojas:

1 Cite:

MG-DGM-UGAD-NIE N° 044-A/2021

Tipo de Correspondencia:

Corriente: X	Urgente	Confidencial: X	Confidencial	Personal
Sobre Cerrado	Pedido Mat.	Ord. Serv.	Sol. Serv.	Sol. Pago

Fec. Emision:

25-01-2021

N° Con. Inte: 0

PRIMER DESTINATARIO:

Despacho Sr Ministro

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Asistir	<input type="checkbox"/>
Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	Favor Orientar	<input type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>
Preparar Informe	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>	Difundir	<input type="checkbox"/>
Tomar Nota	<input type="checkbox"/>	Redactar Nota	<input type="checkbox"/>	Rev. Antec.	<input type="checkbox"/>

Fecha Ingreso:



Observacion:

A su atención

Fecha Salida:

Hora:

Firma:

SEGUNDO DESTINATARIO:

DGAJ

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Asistir	<input type="checkbox"/>
Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	Favor Orientar	<input type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>
Preparar Informe	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>	Difundir	<input type="checkbox"/>
Tomar Nota	<input type="checkbox"/>	Redactar Nota	<input type="checkbox"/>	Rev. Antec.	<input type="checkbox"/>

Fecha Ingreso:



Observacion:

A su revision y analisis.

Fecha Salida:

Hora:

Firma:



TERCER DESTINATARIO:

Dra Maria fern Mendez

CODIGO DE INSTRUCCIÓN:

Dar curso	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Asistir	<input type="checkbox"/>
Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	Favor Orientar	<input type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>
Preparar Informe	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>	Difundir	<input type="checkbox"/>
Tomar Nota	<input type="checkbox"/>	Redactar Nota	<input type="checkbox"/>	Rev. Antec.	<input type="checkbox"/>

Fecha Ingreso:

Observacion:

Favor en atención, es el caso de la remita del proyecto por instrucciones de la Dira Gen

Fecha Salida:

Hora:

Firma:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

INFORME LEGAL
DGAJ-UGJ N° 032/2021



1

A : Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO

VÍA : Daniela N. Zabala Álvarez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE : María José Mendoza Sánchez
JEFA UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA a.i.

REF : **OBSERVACIONES DEL ÁREA DE EXTRANJERIA AL NUEVO MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN.**

FECHA : La Paz, 25 de enero de 2021

Daniela N. Zabala Álvarez
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE GOBIERNO

De acuerdo a instrucciones impartidas mediante Hoja de Ruta, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Migración, por el cual se señala que:
 1. *La Tercera Versión no hace mención al Procedimiento para la Otorgación de Visas Consulares, sin embargo, la Segunda Versión tiene establecido un procedimiento para la otorgación de Visas Consulares.*
 2. *La Tercera Versión no hace referencia al Procedimiento para el Cambio de Condición Migratoria, sin embargo, la Segunda Versión tiene establecido un procedimiento para el Cambio de la Condición Migratoria.*
 3. *La Tercera Versión no refleja el costo actual de los trámites detallados en el cuadro anterior, considerando la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018.*

A continuación, se detalla las incoherencias que generan las observaciones planteadas anteriormente.

Respecto al primer punto, de acuerdo al párrafo V del Artículo 20 de la Ley N° 370, se establece que la Dirección General de Migración debe autorizar expresamente por la vía más expedita la otorgación de visa a la representación consular que hubiera recibido la solicitud (...). De igual manera, el inciso c) del párrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1923, establece que las personas extranjeras pertenecientes al Grupo III de países requieren visa de ingreso por turismo o visita previa verificación de requisitos por la Dirección General de Migración para su entrada a territorio boliviano, por lo descrito, al no tener un procedimiento establecido para la autorización de Visas Consulares, el Área de Extranjería no podría autorizar para la posterior otorgación de las Visas Consulares por parte de los consulados correspondientes, lo cual sería contradictorio a lo establecido en la Ley N° 370.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

El mencionado informe concluye:

1. La Tercera Versión, suprime el proceso de la otorgación de las visas consulares.
2. La Tercera Versión, suprime el proceso de cambio de condición migratoria.
3. La Tercera Versión suprimió el Proceso de Otorgación de Permanencias Transitorias en Oficinas Regionales y Puestos de Control Migratorio Fronterizo Terrestres y Aeroportuarios.
4. La Tercera Versión suprimió los requisitos de las Permanencias y Residencias Definitivas.
5. La Tercera Versión suprimió los requisitos para el Reconocimiento de la Nacionalidad Boliviana.
6. La Tercera Versión, no contempla los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018.
7. En la Tercera Versión de los manuales Registro de Invitación a Personas Extranjeras para la Emisión de las Visas de Ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias, se suprime el procedimiento de las inspecciones oculares.
8. En la Tercera Versión, en el Proceso de Autorización de Aplicación de Requisitos Supletorios, dentro del punto 2. alcance, refiere de manera general su aplicación, lo que genera dudas respecto a la documentación que puede aplicar a este procedimiento.
9. En la Tercera Versión, en el proceso de condonación de multas para personas naturales hace mención a normativa del acuerdo sobre residencias del MERCOSUR; asimismo, el acuerdo migratorio bilateral Bolivia - Argentina, lo que genera incongruencias, siendo que en los Acuerdos no hace referencia a este proceso".

Por lo que recomiendan para no generar perjuicio a los usuarios:

Dejar sin efecto la aplicación únicamente de los siguientes procesos, manteniendo los demás procesos conforme a la Resolución Ministerial N° 015/2021, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO
OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	MG/DGEMIG/P2
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	MG/DGEMIG/P3
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS	MG/DGEMIG/P4
REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DGEMIG/P6
AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS	MG/DGEMIG/P7
AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	MG/DGEMIG/P8



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO	MG/DGEMIG/P9
CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	MG/DGEMIG/P19
AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	MG/DGEMIG/P21

De igual manera, solicitan mantener la vigencia de los siguientes Procedimientos de la Segunda Versión:

NOMBRE DEL PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO
PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	DIGEMIG/V-001-TV/220
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TEMPORALES 1, 2 y 3 AÑOS	DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP - 378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT-031 - MERCOSUR - 380
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DEFINITIVA	DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE VISA DE TURISMO O VISITA EMITIDA POR LA DIGEMIG Y PERMANENCIAS	DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	DIGEMIG/P-001-ASP/480
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN	DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504
PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA	DIGEMIG/RN-001-PBOL/520
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE VISA CONSULAR	DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260
CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA	DIGEMIG/DA-001-CCM/460



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	DIGEMIG/AL-003-RS/952
PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	DIGEMIG/AL-001-CMPN/950

Finalmente señalan que desde el primer día hábil de 2021, la DIGEMIG recepcionó y registró trámites de extranjería y jurídica, de los cuales algunos se encontraban en proceso durante la aprobación de la Resolución Ministerial N° 015/2021, por lo que a fin de no ocasionar perjuicio a estos trámites, se solicita que se pueda considerar la vigencia los manuales correspondientes al Área de Extranjería, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos en su Segunda Versión.

- Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, se aprobaron los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración en su segunda versión.
- Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, aprueba el nuevo Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, en consideración a que la Dirección General de Recaudaciones pasó a formar parte de la Dirección General de Migración, de conformidad al Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

1. El numeral 4, del párrafo I del artículo 175 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.
2. El artículo 232 del mismo Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
3. El artículo 7 de La **Ley N° 1178** de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece que *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los*

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

4. El artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, define los principios por los cuales se rige la actividad administrativa, entre los cuales se encuentra el inciso g) Principio de economía, simplicidad y celeridad, en virtud de lo cual los procedimientos administrativos se desarrollarán precisamente con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias,
5. El párrafo I del artículo 7 de la Ley de Migración N° 370, de 8 de mayo de 2013, dispone que la Dirección General de Migración, es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con estructura propia y jurisdicción nacional, bajo tuición de la misma Cartera de Estado.
6. El Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1923 de 13 de marzo de 2014 dispone que, la Dirección General de Migración, en coordinación con la Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Gobierno, establecerá las tasas y aranceles por servicios migratorios en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFV, las cuales serán aprobadas mediante Resolución Ministerial y El pago de las tasas y aranceles se hará efectivo en su equivalente en bolivianos a la fecha del cobro.
7. El inciso c) del Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1923 dispone que, para la exoneración y extensión de visas de ingreso de personas extranjeras al territorio boliviano, se establecen los siguientes criterios de clasificación, de acuerdo a los Grupos de Países estipulados en normativa vigente: Países Grupo III: Las personas extranjeras pertenecientes al Grupo III de países, requieren visa de ingreso por turismo o visita previa verificación de requisitos por la Dirección General de Migración, para su entrada a territorio boliviano.
8. El Artículo 19 del mencionado Decreto Supremo establece que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto Supremo, podrán cambiar su condición migratoria a una permanencia transitoria o temporal por motivos de estudio, trabajo, salud, familia o humanitaria, las personas extranjeras que hayan ingresado a territorio boliviano por motivo de turismo o visita, cortesía, estudio, trabajo, trabajo transitorio, salud, familia o humanitaria. Se exceptuándose de lo establecido a las personas extranjeras que hayan ingresado a territorio boliviano en virtud de acuerdos o convenios estatales o privados, las personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano con una permanencia transitoria por objeto determinado por tránsito no podrán cambiar su condición migratoria. Ninguna persona extranjera podrá gozar a la vez de una condición migratoria corriente y una con privilegios e inmunidades.
9. El Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones en el Ministerio de

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobierno, en cumplimiento a los principios de eficiencia, responsabilidad y resultados que orientan la Administración Pública, suprimiendo la Dirección General de Recaudaciones que pasa a ser parte de la estructura de la Dirección General de Migración.

10. El numeral 22) del artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que los Ministros o Ministras de Estado están facultados para emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.
11. El numeral 15 de la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, prevé que el diseño organizacional se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.
12. El artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Gobierno, aprobado con Resolución Ministerial 425-A/2015 de 30 de diciembre de 2015, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos, a ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.
13. El inciso b) del artículo 18 del mismo Reglamento determina que el Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, así como los diagramas de flujo, los formularios.
14. Resolución Ministerial No.299/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, emergente del Decreto Supremo N° 4412 de 9 de diciembre de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 29894, eliminando la Dirección General de Recaudaciones que pasa a formar parte de la estructura de la Dirección General de Migración.
15. Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016, que aprobó los Manuales del Procedimientos de la Dirección General de Migración.
16. Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, que aprueba los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración en su segunda versión.
17. Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación de las Tasas y Aranceles por Servicios Migratorios y Cuantías por tipo de Infracción en Unidades de Fomento a la Vivienda – UFV´s.
18. Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, aprueba el nuevo Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, en consideración a que la Dirección General de Recaudaciones pasó a formar parte de la Dirección General de Migración, de conformidad al Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

III. ANÁLISIS

A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 4412 de 09 de diciembre de 2020, se modificó la Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, suprimiendo la Dirección General de Recaudaciones, que forma parte de la Dirección General de Migración al haberse identificado duplicidad de funciones.

La Dirección General de Migración contaba con un Manual de Procesos y Procedimientos, aprobado por Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016 que fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 350/2016.

El Informe Técnico DGAA/UADM/SOA/N°012/2020, emanado de la Dirección General de, concluyó que como consecuencia de la fusión de las Direcciones General de Migración y Recaudaciones, se hace necesario un nuevo Manual de Proceso y Procedimientos de la Dirección General de Migración, por lo que recomendaron la remisión de la documentación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del instrumento legal que apruebe el mismo.

En ese entendido, ante la solicitud de la Dirección General de Migración en fecha 21 de enero de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 015/2021, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración ajustado y actualizado en el que se identifica 25 Procesos y 82 Procedimientos, incorporando los procesos y procedimientos de la ex Dirección General de Recaudaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 4412, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Gobierno y la normativa legal en vigencia, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016 que aprobó los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración en su segunda versión.

En fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Migración emitió el Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, por el que señaló que realizaron una comparación de los procesos relacionados al Área de Extranjería, del Manual aprobado en la gestión 2016 y la gestión 2021, habiendo identificado varias incongruencias para la aplicación de los procesos, señalando que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado mediante Resolución Ministerial 015/2021, suprime los procesos de Otorgación de las Visas Consulares, Cambio de Condición Migratoria, Otorgación de Permanencias Transitorias en Oficinas Regionales y Puestos de Control Migratorio Fronterizo Terrestres y Aeroportuarios, suprimió los requisitos de las Permanencias y Residencias Definitivas, así como los requisitos para el Reconocimiento de la Nacionalidad Boliviana, no contempla los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018, suprimió el procedimiento de las inspecciones oculares del procedimiento de Registro de Invitación a Personas Extranjeras para la Emisión de las Visas de Ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias, entre otras razones justificadas en el mencionado informe técnico, por lo que, sugieren que se deje sin efecto la aplicación de los procesos: MG/DIGEMIG/P2, MG/DIGEMIG/P3, MG/DIGEMIG/P4, MG/DIGEMIG/P7, MG/DIGEMIG/P8, MG/DIGEMIG/P9, DIGEMIG/P6, MG/DIGEMIG/P21 y MG/DIGEMIG/P19; requiriendo que se mantengan los procedimientos



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

de la Segunda Versión correspondientes a: DIGEMIG/V-001-TV/220, DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312, DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380, DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404, DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452, DIGEMIG/P-001-ASP/480, DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504, DIGEMIG/RN-001-PBOL/520, DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260, DIGEMIG/DA-001-CCM/460, DIGEMIG/AVC-001-RI/250, DIGEMIG/AL-003-RS/952 y DIGEMIG/AL-001-CMPN/950.

Sobre algunas de las observaciones más relevantes señaladas por la Dirección General de Migración, se tiene que:

1. El párrafo V del Artículo 20 de la Ley N° 370, establece que la Dirección General de Migración debe autorizar expresamente por la vía más expedita la otorgación de visa a la representación consular que hubiera recibido la solicitud, aspecto concordante con lo determinado en el inciso c) del párrafo I del artículo 8 del Decreto Supremo N° 1923 que reglamenta la señalada Ley, establece que para su entrada a territorio boliviano, los ciudadanos extranjeros pertenecientes al Grupo III de países que requieren visa de ingreso por turismo o visita, obtendrán la misma previa verificación de requisitos por la Dirección General de Migración.
2. Respecto al trámite de cambio de condición migratoria, el artículo 33 de la Ley N° 370 dispone que las personas migrantes extranjeras, pueden cambiar de condición migratoria de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su Reglamento, de manera concordante el artículo 19 del D.S. N° 1923, define que se puede realizar el cambio de condición migratoria de un ciudadano extranjero.
3. Sobre el cobro de costos por concepto de trámites migratorios, el numeral 23, párrafo II, del artículo 7 de la Ley N° 370 faculta a la Dirección General de Migración para efectuar cobros conforme a los aranceles migratorios y de extranjería, de manera concordante el párrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1923, de 13 de marzo de 2014, Reglamento de la Ley de Migración, señala que "La Dirección General de Migración, en coordinación con la Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Gobierno, establecerá las tasas y aranceles por servicios migratorios en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFV, las cuales serán aprobadas mediante Resolución Ministerial".

Sobre lo señalado precedentemente, se puede evidenciar que las observaciones identificadas por el Área de Extranjería y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas instancias de la Dirección General de Migración, son pertinentes puesto que conforme a lo señalado por dicha área que aplica los procedimientos aprobados, requieren contar con procedimientos para la otorgación de visas consulares y trámites de cambio de condición migratoria, funciones que se encuentran atribuidas a la DGMIG mediante la Ley N° 370 y su Decreto Supremo reglamentario.

Por otra parte, habiéndose evidenciado incongruencia entre los costos de los trámites migratorios consignados en el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, y los determinados en la

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución ministerial 342/2018 de 20 de diciembre de 2018, corresponde que sea éstos los aplicados por la Dirección General de Migración, en cumplimiento con lo determinado en el numeral 23, parágrafo II, del artículo 7 de la Ley N° 370 y parágrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1923, de 13 de marzo de 2014, Reglamento de la Ley de Migración.

En ese entendido, la solicitud de la Dirección General de Migración para que se deje sin efecto la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado mediante Resolución Ministerial 015/2021, respecto a los procesos: MG/DIGEMIG/P2, MG/DIGEMIG/P3, MG/DIGEMIG/P4, MG/DIGEMIG/P7, MG/DIGEMIG/P8, MG/DIGEMIG/P9, DIGEMIG/P6, MG/DIGEMIG/P21 y MG/DIGEMIG/P19; requiriendo que se mantenga la aplicación de los procedimientos de la Segunda Versión correspondientes a: DIGEMIG/V-001-TV/220, DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312, DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380, DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404, DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452, DIGEMIG/P-001-ASP/480, DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504, DIGEMIG/RN-001-PBOL/520, DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260, DIGEMIG/DA-001-CCM/460, DIGEMIG/AVC-001-RI/250, DIGEMIG/AL-003-RS/952 y DIGEMIG/AL-001-CMPN/950.

IV. CONCLUSIONES

Por los antecedentes, normativa legal señalada y conforme a la justificación planteada por la Dirección General de Migración mediante informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud de dejar sin efecto la aplicación de los procesos MG/DGEMIG/P2, MG/DGEMIG/P3, MG/DGEMIG/P4, MG/DGEMIG/P6, MG/DGEMIG/P7, MG/DGEMIG/P8, MG/DGEMIG/P9, MG/DGEMIG/P19 y MG/DGEMIG/P21, del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración aprobado por Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, y continuar con la aplicación de la 2da Versión de los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración conforme al detalle del Informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Migración, es viable.
2. Corresponde que se disponga la vigencia para su aplicación de la 2da Versión de los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración: DIGEMIG/V-001-TV/220, DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312, DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380, DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404, DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452, DIGEMIG/P-001-ASP/480, DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504, DIGEMIG/RN-001-PBOL/520, DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260, DIGEMIG/DA-001-CCM/460, DIGEMIG/AVC-001-RI/250, DIGEMIG/AL-003-RS/952 y DIGEMIG/AL-001-CMPN/950.



V. RECOMENDACIONES

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Se recomienda a su Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial que disponga lo siguiente:

1. Deje sin efecto la aplicación de los procesos del Área de Extranjería del Manual de Proceso y Procedimientos de la Dirección General de Migración, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015/2021 de 21 de enero de 2021, conforme al detalle señalado en el informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021.
2. Disponga la vigencia para su aplicación de los procedimientos del Manual de Procesos y Procedimientos 2da versión aprobado por Resolución Administrativa N° 074/2016 de 12 de abril de 2016 y Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, conforme al detalle señalado en el informe MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021 de 25 de enero de 2021.
3. Disponga que los costos de todos los trámites migratorios deben ser aplicados conforme lo determinado en la Resolución Ministerial N° 342/2018 de 20 de diciembre de 2018.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad, para su consideración y fines consiguientes.


María José Mendoza Sánchez
JEFA UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA a.i.
MINISTERIO DE GOBIERNO

Cc: Archivo UGJ
Adj. Antecedentes

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Gestión Jurídica



MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General de Migración



DIGEMIG
Dirección General de Migración

La Paz, 25 de enero de 2021

CITE: MG - DGM - UGAD - NIE N° 044A/2021

Señor
Mcs. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
Presente



REF.: REMITE INFORME CON CITE: MG-DGM-UGAD-INF MOF N° 001/2021

Señor Ministro:

En el marco de las consideraciones establecidas en el Informe de referencia, me permito solicitar a su autoridad tenga la gentileza de instruir al área que corresponda, se realicen las acciones que sean necesarias para mantener la vigencia los procedimientos detallados de la segunda versión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, que fuera modificada en su tercera versión y aprobada mediante R.M. No. 015/2021.

Agradeciendo anteladamente su aceptación a la presente solicitud, sin otro particular, saludamos a usted.

Atentamente.


Lc. Katherine Calderón Valle
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO



KCV/LFTL/mpq
Cc/Arch



INFORME

MG-DGM-UGAD-INF MOF N°001/2021

A: Lic. Katherine Calderón Valle
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO

VÍA: Lic. Luis Fernando Torrez Ledezma
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

DE: Lic. Mercedes Miroslava Peña Quintanilla
TÉCNICO DE NORMAS Y COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Lic. Rafael A. Mamani Mayta
Operador de Extranjería
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Lic. Karina Terrazas Vega
Operadora de Extranjería
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

REF.: Solicitud de aplicación del Manual de Procedimientos –
Segunda Versión para trámites migratorios del Área de
Extranjería – Unidad de Asuntos Jurídicos.

FECHA: La Paz, 25 de enero de 2021

1. ANTECEDENTES

Resolución Ministerial 015/2021, de fecha 21 de enero de 2021, que resuelve aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, considerando que la Dirección General de Recaudaciones pasó a formar parte de la Dirección General de Migración, de conformidad al Decreto Supremo N° 4412 del 9 de diciembre de 2020.

Resuelve también, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 296/2016 de 21 de noviembre de 2016, que aprobaba los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Migración en su Segunda Versión.

[Handwritten signature]



DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

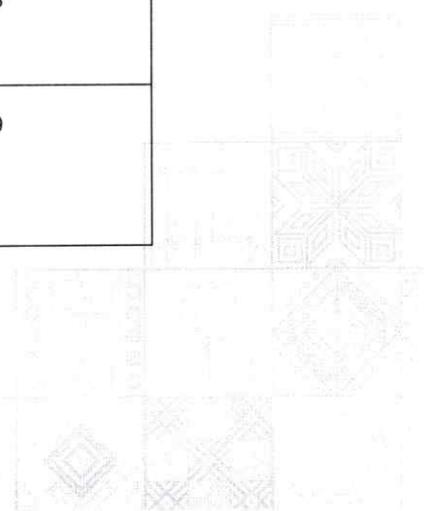
2. DESARROLLO

En fecha 21 de enero de 2021, mediante la Resolución Ministerial 015/2021, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Migración, documento en el cual se contemplan los siguientes procesos:

N°	Nombre del Proceso	Código
1	Manual de Procesos de la Dirección General de Migración	MG/DIGEMIG/SOA/1
01	EMISIÓN DOCUMENTO DE VIAJE	MG/DIGEMIG/P1
02	OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	MG/DIGEMIG/P2
03	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	MG/DIGEMIG/P3
04	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS	MG/DIGEMIG/P4
05	CESACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA DE LA PERMANENCIA INDEFINIDA PARA PERSONAS REFUGIADAS	MG/DIGEMIG/P5
06	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/P6
07	AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS	MG/DIGEMIG/P7
08	AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	MG/DIGEMIG/P8
09	ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO	MG/DIGEMIG/P9

T
②

24/12
1





DIGEMIG
Dirección General de Migración

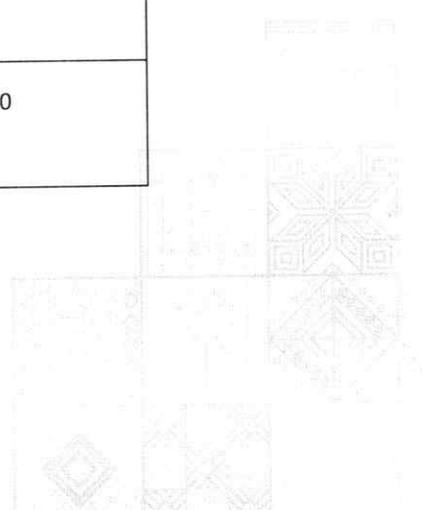


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

10	CESACIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN POR MATRIMONIO CON BOLIVIANO O BOLIVIANA Y CESACIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN SERVICIO MILITAR	MG/DIGEMIG/P10
11	EMISIÓN DE DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO (BRASIL) Y TARJETA VECINAL FRONTERIZA (ARGENTINA)	MG/DIGEMIG/P11
12	ADQUISICIÓN, DOTACIÓN, MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE MATERIAL PRE VALORADO	MG/DIGEMIG/P12
13	MANEJO, USO Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS EN ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN	MG/DIGEMIG/P13
14	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	MG/DIGEMIG/P14
15	CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS	MG/DIGEMIG/P15
16	INSPECCIONES Y OPERATIVOS	MG/DIGEMIG/P16
17	REGISTRO, LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE ARRAIGO	MG/DIGEMIG/P17
18	SALIDA OBLIGATORIA	MG/DIGEMIG/P18
19	CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	MG/DIGEMIG/P19
20	APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	MG/DIGEMIG/P20

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and a signature.

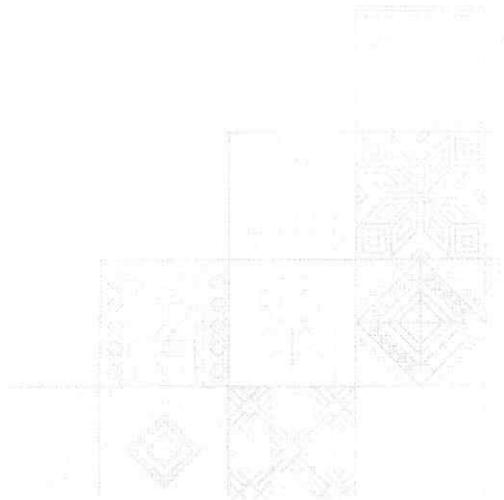




21	AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	MG/DIGEMIG/P21
22	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	DIGEMIG/P22
23	SATISFACCIÓN DEL USUARIO	DIGEMIG/P23
24	COMUNICACIÓN AL USUARIO DE OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE MIGRATORIO	MG/DIGEMIG/P24
25	PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS RECAUDACIONES	MG/DIGEMIG/25

Al respecto, se ha podido evidenciar que existen incongruencias para la aplicación de los procesos nombrados anteriormente que corresponden al Área de Extranjería, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos, para lo cual a continuación se presenta un cuadro comparativo de la Segunda y Tercera Versión de los Manuales, para establecer las incongruencias.

(Handwritten marks: a blue arrow pointing to the text, a circled '2', and a signature)





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

Área de Extranjería

SEGUNDA VERSIÓN		TERCERA VERSIÓN		DETALLE
NOMBRE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	
PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	DIGEMIG/V-001-TV/220	OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	MG/DIGEMIG/P2	LA TERCERA VERSIÓN NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	MG/DIGEMIG/P3	LA TERCERA VERSIÓN SUPRIMIÓ EL PROCESO DE OTORGACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS EN OFICINAS REGIONALES Y PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZOS TERRESTRES Y AEROPORTUARIOS, Y ASIMISMO NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TEMPORALES 1, 2 y 3 AÑOS	DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS	MG/DIGEMIG/P4	LA TERCERA VERSIÓN FUSIONA EL PROCESO DE LA PERMANENCIAS Y RESIDENCIAS TEMPORALES Y LAS PERMANENCIAS Y RESIDENCIAS DEFINITIVAS, SIN EMBARGO, ESTAS SUPRIMEN LOS REQUISITOS DE LAS PERMANENCIAS Y RESIDENCIAS DEFINITIVAS, ASIMISMO NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DEFINITIVA	DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404	AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS	MG/DIGEMIG/P7	LA TERCERA VERSIÓN NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE VISA DE TURISMO O VISITA EMITIDA POR LA DIGEMIG Y PERMANENCIAS	DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452			

[Handwritten marks and signatures]



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	DIGEMIG/P-001-ASP/480	AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	MG/DIGEMIG/P8	LA TERCERA VERSIÓN NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN	DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504	ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO	MG/DIGEMIG/P9	LA TERCERA VERSIÓN FUSIONA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA, Y SUPRIME LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA, ASIMISMO NO CONSIDERÓ LOS COSTOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342/2018.
PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA	DIGEMIG/RN-001-PBOL/520			
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE VISA CONSULAR	DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260			LA TERCERA VERSIÓN SUPRIME ESTE PROCESO.
CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA	DIGEMIG/DA-001-CCM/460			LA TERCERA VERSIÓN SUPRIME ESTE PROCESO.

DE LOS PROCESOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE PUEDE ESTABLECER QUE EN LA SEGUNDA VERSIÓN SE PRESENTAN DIEZ (10) PROCEDIMIENTOS, Y EN LA TERCERA VERSIÓN SEIS (6) PROCESOS, ESTO SE EXPLICA DEBIDO A QUE LA TERCERA VERSIÓN SE FUSIONAN LOS PROCEDIMIENTOS DE PERMANENCIA Y RESIDENCIAS TEMPORAL Y DEFINITIVA EN UN SÓLO DOCUMENTO, DE IGUAL MANERA, LAS NATURALIZACIONES Y EL RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA SE FUSIONAN EN UN SÓLO DOCUMENTO. POR OTRO LADO, EN LA TERCERA VERSIÓN SE HAN SUPRIMIDO EL PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE PARA LA OTORGACIÓN DE VISA CONSULAR Y EL CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA.

[Handwritten marks and signatures in blue ink]

Unidad de Asuntos Jurídicos

SEGUNDA VERSIÓN		TERCERA VERSIÓN		DETALLE
NOMBRE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/AVC-001- RI/250	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/P6	EN LA TERCERA VERSIÓN DE LOS MANUALES SE SUPRIME EL PROCEDIMIENTO DE LAS INSPECCIONES OCULARES, ASÍ COMO LA NORMATIVA QUE RESPALDA DICHO ACTUADO, A DIFERENCIA DE LA SEGUNDA VERSIÓN DONDE SE ESPECIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA DICHAS INSPECCIONES OCULARES, POR LO QUE SE SOLICITA MANTENER VIGENTE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS MANUALES RESPECTO AL TRÁMITE DE REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	DIGEMIG/AL-003-RS/952	AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	MG/DIGEMIG/P21	EN LA TERCERA VERSIÓN DE LOS MANUALES, DENTRO DEL PUNTO 2, ALCANCE REFIERE DE MANERA GENERAL SU APLICACIÓN, SIN EMBARGO, EN LA SEGUNDA VERSIÓN SE ESTABLECE DE MANERA DETALLADA LOS TIPOS DE TRÁMITES ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE PUEDEN APLICAR PARA EL REQUISITO DE DOCUMENTO SUPLETORIO, POR LO QUE SE SOLICITA MANTENER VIGENTE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN LO QUE RESPECTA AL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS.
PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	DIGEMIG/AL-001- CMPN/950	CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	MG/DIGEMIG/P19	LA TERCERA VERSIÓN DE LOS MANUALES HACE MENCIÓN A NORMATIVA DEL ACUERDO SOBRE RESIDENCIAS DEL MERCOSUR, ASÍ MISMO, EL ACUERDO MIGRATORIO BILATERAL BOLIVIA - ARGENTINA, ACUERDOS DONDE NO APLICA LA CONDONACIÓN DE MULTAS, MOTIVO POR EL CUAL AL EXISTIR ESA INCOHERENCIA SE SOLICITA MANTENER LA VIGENCIA DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS RESPECTO AL TRÁMITE DE CONDONACIÓN DE MULTAS

T

Ⓟ

24/11
/



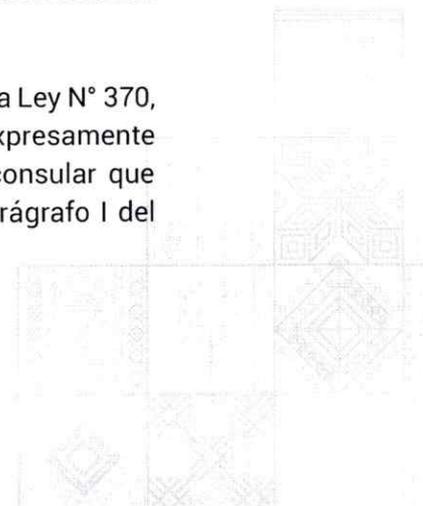
De los cuadros precedentes se presentan las siguientes observaciones:

1. La Tercera Versión no hace mención al Procedimiento para la Otorgación de Visas Consulares, sin embargo, la Segunda Versión tiene establecido un procedimiento para la otorgación de Visas Consulares.
2. La Tercera Versión no hace referencia al Procedimiento para el Cambio de Condición Migratoria, sin embargo, la Segunda Versión tiene establecido un procedimiento para el Cambio de la Condición Migratoria.
3. La Tercera Versión suprimió el Proceso de Otorgación de Permanencias Transitorias en Oficinas Regionales y Puestos de Control Migratorio Fronterizo Terrestres y Aeroportuarios.
4. La Tercera Versión suprimió los requisitos de las Permanencias y Residencias Definitivas.
5. La Tercera Versión suprimió los requisitos para el Reconocimiento de la Nacionalidad Boliviana, de igual manera fusiona parte de los procesos de este trámite en un solo documento.
6. La Tercera Versión no refleja el costo actual de los trámites detallados en los cuadros anteriores, considerando la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018.
7. En la Tercera Versión de los manuales Registro de Invitación a Personas Extranjeras para la Emisión de las Visas de Ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias, se suprime el procedimiento de las inspecciones oculares, así como la normativa que respalda dicho actuado.
8. En la Tercera Versión, en el Proceso de Autorización de Aplicación de Requisitos Supletorios, dentro del punto 2. alcance, refiere de manera general su aplicación, lo que genera dudas respecto a la documentación que puede aplicar a este procedimiento.
9. En la Tercera Versión, en el proceso de condonación de multas para personas naturales hace mención a normativa del acuerdo sobre residencias del MERCOSUR; asimismo, el acuerdo migratorio bilateral Bolivia – Argentina, lo que genera incongruencias, siendo que en los Acuerdos no hace referencia a este proceso.

A continuación, se detallan las faltas de coherencia que generan las observaciones planteadas anteriormente.

Respecto al primer punto, de acuerdo al parágrafo V del Artículo 20 de la Ley N° 370, se establece que la Dirección General de Migración debe autorizar expresamente por la vía más expedita la otorgación de visa a la representación consular que hubiera recibido la solicitud (...). De igual manera, el inciso c) del parágrafo I del

J
②
M
A
I





DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1923, establece que las personas extranjeras pertenecientes al Grupo III de países requieren visa de ingreso por turismo o visita previa verificación de requisitos por la Dirección General de Migración para su entrada a territorio boliviano, por lo descrito, al no tener un procedimiento establecido para la autorización de Visas Consulares, el Área de Extranjería no podría autorizar para la posterior otorgación de las Visas Consulares por parte de los consulados correspondientes, lo cual sería contradictorio a lo establecido en la Ley N° 370.

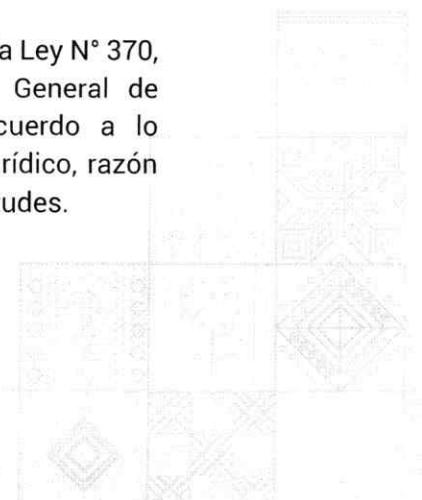
Respecto al segundo punto, el Artículo 33 de la Ley N° 370 establece que las personas migrantes extranjeras podrán cambiar de condición migratoria de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. De igual manera, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 1923 establece de manera general el cambio de condición migratoria que un ciudadano extranjero puede realizar, en razón de lo expuesto, al no contemplar en la Tercera Versión un proceso para el cambio de condición migratoria como se encontraba establecido en la Segunda Versión, se genera incertidumbre en los servidores públicos para la aplicación del cambio de condición migratoria de los solicitantes y por ende una errónea aplicación de la norma.

En lo referente al tercer punto, el inciso a), parágrafo II, del Artículo 4 del D.S. N° 1923, establece la que son atribuciones de los puestos de control migratorio intermedios terrestres la concesión, anulación o cancelación de las permanencias transitorias por estudio o por trabajo transitorio (...), y asimismo, el inciso b), parágrafo III, del Artículo 4 del D.S. N° 1923, establece las atribuciones de los puestos de control migratorio terrestres fronterizos y aeroportuarios, de conceder, anular o cancelar las permanencias transitorias por estudio o por trabajo transitorio (...), razón por la cual es necesario contar con el procedimiento establecido en la Segunda Versión.

En cuanto al cuarto punto, el Artículo 15 del D.S. N° 1923, establece los requisitos generales, sin embargo, en la Segunda Versión hace un detalle más específico a los requisitos para que los funcionarios no incurran en errores de interpretación, razón por la cual es necesario contar con esta información.

Sobre el quinto punto, el numeral 10, del parágrafo II, del Artículo 7 de la Ley N° 370, establece como facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, otorgar y reconocer la nacionalidad boliviana de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y ordenamiento jurídico, razón por la cual es necesario contar con los requisitos para este tipo solicitudes.

Handwritten marks: a checkmark, a circled '2', and a signature.





DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

Respecto al sexto punto, el numeral 23, párrafo II, del Artículo 7 de la Ley N° 370 señala, la Dirección General de Migración se encuentra facultada para efectuar cobros conforme a los aranceles migratorios y de Extranjería; el numeral 24, párrafo II, del Artículo 7 de la Ley N° 370, establece que la Dirección General de Migración establecerá las tasas y aranceles por servicios migratorios conforme a reglamentación de la presente Ley; por otro lado, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1923 detalla las condiciones y las instancias que establecen las tasas y aranceles por servicios migratorios, al respecto se evidencia que la Tercera Versión de los procesos detallados precedentemente omitieron los costos de los trámites sin considerar los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 342/2018, lo cual ocasionaría duda y confusión a los funcionarios públicos respecto al costo que se debe cobrar por dichos trámites, generando de esta manera contravención a la normativa mencionada por consiguiente generaría un daño económico al Estado.

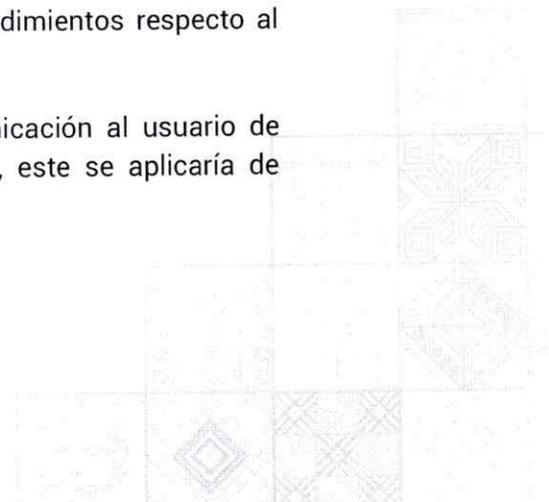
En lo referente al punto siete, en la Tercera Versión de los manuales se suprime el procedimiento de las inspecciones oculares, así como la normativa que respalda dicho actuado, a diferencia de la segunda versión donde se especifica el procedimiento para dichas inspecciones oculares, por lo que se solicita mantener vigente la segunda versión de los manuales respecto al trámite de registro de invitación a personas extranjeras para la emisión de visa de ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias.

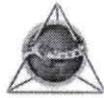
En cuanto al punto ocho, en la Tercera Versión de los manuales, dentro del punto 2. Alcance refiere de manera general su aplicación; sin embargo, en la segunda versión se establece de manera detallada los tipos de trámites, así como los documentos que pueden aplicar para el requisito de documento supletorio, por lo que se solicita mantener vigente la segunda versión de los manuales de procedimientos en lo que respecta al trámite de autorización de requisitos supletorios.

En lo referente al punto nueve, la Tercera Versión de los manuales hace mención a normativa del acuerdo sobre residencias del MERCOSUR; asimismo, el acuerdo migratorio bilateral Bolivia – Argentina, acuerdos donde no aplica la condonación de multas, motivo por el cual al existir esa incoherencia se solicita mantener la vigencia de la segunda versión de los manuales de procedimientos respecto al trámite de condonación de multas.

Por otro lado, en el caso del Procedimiento para Comunicación al usuario de observaciones en el trámite migratorio (Tercera Versión), este se aplicaría de

T
②
2/11
1





DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

manera general a todos los trámites migratorios, en la Segunda Versión los que cuentan con un instructivo de Comunicación de Observaciones son:

- Procedimiento de autorización de permanencias transitorias
- Procedimiento de autorización de permanencias temporales 1, 2 y 3 años
- Procedimiento de autorización de permanencia definitiva
- Procedimiento de autorización de traspaso de visa de turismo o visita emitida por la DIGEMIG y permanencias
- Procedimiento para la autorización de salidas del país por más tiempo del establecido
- Procedimiento para la adquisición de la nacionalidad boliviana por naturalización
- Procedimiento para Condonación de Multas para personas naturales

Al respecto, al tener un instructivo de comunicación de observaciones para los trámites detallados de la Segunda Versión, se sugiere que estas sean aplicadas de acuerdo al instructivo que forma parte de cada uno de estos documentos, y para los demás Procesos trámites migratorios establecidos en la Tercera Versión se aplique el Procedimiento para Comunicación al usuario de Observaciones en el Trámite Migratorio.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente se establece lo siguiente:

1. La Tercera Versión, suprime el proceso de la otorgación de las visas consulares.
2. La Tercera Versión, suprime el proceso de cambio de condición migratoria.
3. La Tercera Versión suprimió el Proceso de Otorgación de Permanencias Transitorias en Oficinas Regionales y Puestos de Control Migratorio Fronterizo Terrestres y Aeroportuarios.
4. La Tercera Versión suprimió los requisitos de las Permanencias y Residencias Definitivas.
5. La Tercera Versión suprimió los requisitos para el Reconocimiento de la Nacionalidad Boliviana.
6. La Tercera Versión, no contempla los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 342/2018, emitida en fecha 20 de diciembre de 2018.
7. En la Tercera Versión de los manuales Registro de Invitación a Personas Extranjeras para la Emisión de las Visas de Ingreso por turismo, visita o permanencias transitorias, se suprime el procedimiento de las inspecciones oculares.

[Handwritten signature]





DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

8. En la Tercera Versión, en el Proceso de Autorización de Aplicación de Requisitos Supletorios, dentro del punto 2. alcance, refiere de manera general su aplicación, lo que genera dudas respecto a la documentación que puede aplicar a este procedimiento.
9. En la Tercera Versión, en el proceso de condonación de multas para personas naturales hace mención a normativa del acuerdo sobre residencias del MERCOSUR; asimismo, el acuerdo migratorio bilateral Bolivia – Argentina, lo que genera incongruencias, siendo que en los Acuerdos no hace referencia a este proceso.

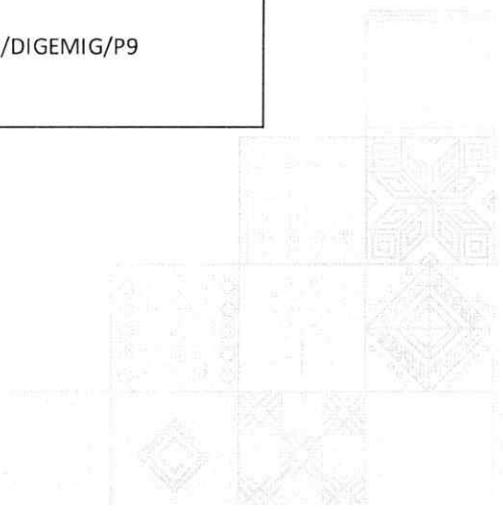
4. RECOMENDACIONES

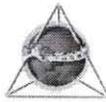
Debido a lo informado anteriormente, y para no generar perjuicio a los usuarios, y contravención a la norma por parte de los funcionarios públicos del Área de Extranjería de la Unidad de Extranjería, Naturalizaciones y Pasaportes, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos se sugiere:

- Dejar sin efecto la aplicación únicamente de los siguientes procesos, manteniendo los demás procesos conforme a la Resolución Ministerial N° 015/2021.

NOMBRE DEL PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO
OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	MG/DIGEMIG/P2
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	MG/DIGEMIG/P3
AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS	MG/DIGEMIG/P4
AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS	MG/DIGEMIG/P7
AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	MG/DIGEMIG/P8
ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO	MG/DIGEMIG/P9

[Handwritten signature and initials]



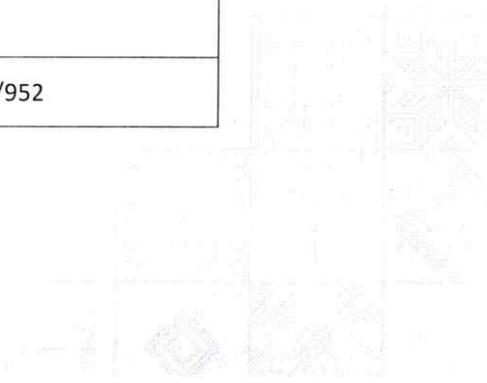


REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO, VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/P6
AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	MG/DIGEMIG/P21
CONDONACIÓN DE MULTAS PARA PERSONAS NATURALES	MG/DIGEMIG/P19

- Mantener la vigencia de los siguientes Procedimientos de la Segunda Versión, para la aplicación correcta de los trámites del Área de Extranjería y la Unidad de Asuntos Jurídicos:

NOMBRE DEL PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO
PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA	DIGEMIG/V-001-TV/220
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TRANSITORIAS	DIGEMIG/PTR-001/300 al PTR-012/312
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIAS TEMPORALES 1, 2 y 3 AÑOS	DIGEMIG/PT-001-350 al PT-029-HP -378 y RT - 030 - ABBA - 379 y RT- 031 - MERCOSUR - 380
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DEFINITIVA	DIGEMIG/PD-001-400 al PI-005-404
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE VISA DE TURISMO O VISITA EMITIDA POR LA DIGEMIG Y PERMANENCIAS	DIGEMIG/TV-001-TV/TP-002-P/451 al TP-003-PIPR/452
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDAS DEL PAÍS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO	DIGEMIG/P-001-ASP/480
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR NATURALIZACIÓN	DIGEMIG/NAT-001/500 al NAT-004/503 y CONF-005-MBOL/504
PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA	DIGEMIG/RN-001-PBOL/520
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE VISA CONSULAR	DIGEMIG/VC-001-251 al VC - 010 - 260
CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA	DIGEMIG/DA-001-CCM/460
REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISIÓN DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE REQUISITOS SUPLETORIOS	DIGEMIG/AL-003-RS/952

[Handwritten signature]





DIGEMIG
Dirección General de Migración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE
MULTAS PARA PERSONAS NATURALES

DIGEMIG/AL-001-CMPN/950

Tomando en cuenta que, desde el primer día hábil de 2021, la DIGEMIG recepcionó y registró trámites de extranjería y jurídica, de los cuales algunos se encontraban en proceso durante la aprobación de la Resolución Ministerial N° 015/2021, a fin de no ocasionar perjuicio a estos trámites, se solicita que se pueda considerar la vigencia los manuales correspondientes al Área de Extranjería, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos en su Segunda Versión.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

Atentamente.

Lic. Rafael A. Mamani Mayta
Operador de Extranjería
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Lic. Karina Terrazas Vega
Operadora de Extranjería
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Lic. M. Miroslava Peña Quintanilla
TÉCNICO DE NORMAS Y COORDINACIÓN
Dirección General de Migración
MINISTERIO DE GOBIERNO

